



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00885-00.

Tomándose en consideración que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS no ha aportado el medio de convicción que se decretó a través de auto adiado a 17 de marzo hogaño; orden que se comunicó mediante oficios Nro. 0591 de 14 de abril y 0822 de 11 de mayo del año que cursa, es **factible requerir por tercera vez a aquella organización**, a fin de que brinde la información constitutiva de la citada probanza.

Desde esta óptica, **se dispone** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita nuevamente el soporte de rigor** al correo electrónico de la nombrada entidad, con el objetivo ya especificado, para lo cual se concede el intervalo de **5 días**, computados a partir del recibimiento del señalado documento.

Ello, **so pena de imponerse las sanciones pecuniarias (multas), a que hay lugar** (ord. 3°, art. 44 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 3 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae1cf619c95024baa0fca3244a248f64ecfa6508941e2f6c1e5e1bf8a4e3
0b1f

Documento generado en 01/06/2021 04:21:31 PM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**